



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco



Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-013 /2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020, COMPARECIERON POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPEJAL**" Y POR LA OTRA PARTE **RICARDO ALFONSO SÁNCHEZ GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA "**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Proceso de Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-013/2020 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL**", según Acta de fecha 30 de Marzo de 2020.
2. Para formalizar la presente operación, "**EL IPEJAL**" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de "**EL IPEJAL**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.
- I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 73 numeral I, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO IPRECAT 13A-AD-013020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO SIENDO EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020...
COMPARACION POR UNA PARTE IRAN EDUARDO ARGÜELLES SANCHEZ EN SU CARACTER
DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REGISTROS DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN
CONVENIO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO
"IPRECAT" POR LA OTRA PARTE RICARDO ALFONSO SANCHEZ GALINDO EN SU CARACTER DE
ABOGADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V."
QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA
"COMO EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL
PARA CONTRATAR DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE EN EL CONVENIO
FORMALIZAN UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA PARA
EL CUAL SUJETAN AL FAVOR DE LOS ANTECEDENTES, OTORGAN DERECHOS Y OBLIGACIONES

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato se suscribió a "EL PROVEEDOR" mediante el Protocolo de Adhesión al
Pliego No. IPRECAT-13A-AD-013020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PARA
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.", según Acta de fecha 30 de Marzo de 2020.
2. Por lo que en virtud de la presente operación, "EL IPRECAT" cuenta con el servicio de telefonía y
datos que se detallan en el presente contrato suscrito por el General Director de "EL IPRECAT".

DECLARACIONES:

1. "EL IPRECAT" declara que el presente contrato se suscribe en su calidad de Representante que
tiene facultades para celebrar el presente contrato y para otorgar los poderes y autorizaciones que
se requieren para la ejecución del mismo.
2. "EL IPRECAT" declara que el presente contrato se suscribe en su calidad de Representante que
tiene facultades para celebrar el presente contrato y para otorgar los poderes y autorizaciones que
se requieren para la ejecución del mismo.
3. "EL IPRECAT" declara que el presente contrato se suscribe en su calidad de Representante que
tiene facultades para celebrar el presente contrato y para otorgar los poderes y autorizaciones que
se requieren para la ejecución del mismo.

4. "EL IPRECAT" declara que el presente contrato se suscribe en su calidad de Representante que
tiene facultades para celebrar el presente contrato y para otorgar los poderes y autorizaciones que
se requieren para la ejecución del mismo.
5. "EL IPRECAT" declara que el presente contrato se suscribe en su calidad de Representante que
tiene facultades para celebrar el presente contrato y para otorgar los poderes y autorizaciones que
se requieren para la ejecución del mismo.

Página 1 de 14



artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

II.1. Mediante Escritura Pública No. 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la Fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, se constituyó la Sociedad denominada "Teléfonos de México, S.A.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 4, a fojas 3 del volumen 238, libro tercero de la Sección de Comercio, actualmente Folio Mercantil No. 5229.

II.2. En la Escritura Pública No. 15,878 de fecha 31 de mayo del 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Titular No. 248 de la Ciudad de México, se protocolizo la compulsión de estatutos sociales vigentes de "Teléfonos de México S.A.B. de C.V.", de la cual se desprende lo siguiente:

II.2.1. Mediante Escritura Pública No. 79,436 de fecha 10 de abril de 1984, otorgada ante la Fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público No. 54 del Distrito Federal, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se acordó la adopción del régimen de capital variable.

II.2.2. Mediante Escritura Pública No. 137,771 de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, en aquel entonces Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Teléfonos de México, S.A. de C.V." en la cual se acordó, entre otros asuntos, llevar a cabo la reforma de la cláusula primera, para adecuar el texto a las disposiciones aplicables a la Ley del Mercado de Valores adoptando el régimen bursátil.

II.2.3. De la transcripción que consta en la escritura referida en el punto II.2. el Notario hace constar que tiene como objeto social, en los términos de la Cláusula Tercera, inciso a) de sus Estatutos Sociales, construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 167,753 de fecha 22 de octubre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, cargo y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el Identificado como TME840315KT6.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para

proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios básicos de Telefonía Fija Analógica que se describen a continuación:

Especificaciones Técnicas para la telefonía fija analógica			
Partida	Cant.	Tipo/Ubicación	Características del Producto
Telefonía fija analógica	1	Ubicación 1 Línea Telefónica / Delegación Puerto Vallarta	Línea comercial con número 32 2225 6190 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicación: Edificio UNIRSE Av. Grandes Lagos 236, Fraccionamiento Fluvial Vallarta C.P. 48312, Puerto Vallarta, Jalisco.
	2	Ubicación 2 Línea Telefónica / UNIMEF Javier Mina	Líneas comerciales con números 33 3562 8790 y 33 3562 8890 y con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Plutarco Elías Calles No. 143-E1, esquina Javier Mina. C.P.: 47800. Guadalajara, Jalisco.
	1	Ubicación 3 Línea Telefónica / Bodega	Línea comercial con número 33 3614 4387 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicada en: Calle Venustiano Carranza No. 272, entre Garibaldi y Joaquín Angulo, colonia Barranquitas. Zona Centro. Guadalajara, Jalisco.
	4	Ubicación 4 Línea Telefónica / Capillas San Lázaro	Líneas comerciales con números 33 3619 4600, 33 3619 4703, 33 3619 4809 y 33 3619 4916 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps y dirección IP pública fija. Ubicadas en: Calzada Gonzalez Gallo # 1345, entre Río Volga y Río Suchiate, Col. Atlas, Guadalajara, Jalisco.



3	Ubicación 5 Línea Telefónica / Agencia de Viajes	Líneas comerciales con números 33 3630 0976, 33 3630 1255 y 33 3853 9967 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Ubicadas en: Av. Magisterio No. 1155, entre Durango y Zacatecas, colonia Observatorio. C.P. 44266, Guadalajara, Jalisco.
4	Ubicación 6 Línea Telefónica / CADIP	Líneas comerciales con números 33 3636 8138, 33 3636 8361, 33 3636 9586 y 33 3656 0133 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Av. San Jorge # 105, entre calle Silvia y Av. Ávila Camacho. Colonia Residencial Patria. Zapopan, Jalisco.
2	Ubicación 7 Línea Telefónica / Hermano Sol	Líneas comerciales con números 33 3671 5016 y 33 3686 3353, con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Calle J. Jesús Aguilar No. 63. Cruza con el camino San Isidro Mazatepec. Poblado de San Agustín Pte. C.P.: 45645, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
2	Ubicación 8 Línea Telefónica / UNIMEF Federalismo	Líneas comerciales con números 33 3823 3146 y 33 3824 6132 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicación en: Av. Federalismo Norte No.1903, entre las Calles Juan de la barrera y Calle Francisco Márquez, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44260.
2	Ubicación 9 Línea Telefónica / Club Deportivo	Líneas comerciales con números 33 3832 1442 y 33 3832 7597 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 4 Mbps y dirección IP pública fija. Ubicada en: Av. Central # 555, entre el SAT y Secretaría de Educación Jalisco, colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco.
2	Ubicación 10 Línea Telefónica / Hacienda La Mora	Líneas comerciales con números 33 3832 1677 y 33 3832 2450 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 4 Mbps y dirección IP pública fija. Ubicada en: Av. Santa Margarita # 3289, entre Domingo González M. y José María Castillo P. Col. Poniente. C.P.: 45136, Zapopan, Jalisco.
1	Ubicación 11 Línea Telefónica / UNIMEF Pila Seca	Línea comercial con número 33 3838 5310 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicada en: Niños Héroes No. 231, entre Anubis y Florida, Col. Zona Centro. C.P.: 45500, Tlaquepaque, Jalisco.
2	Ubicación 12 Línea Telefónica / Ciudad Guzmán	Líneas comerciales con números 34 1412 5888 y 34 1412 8088 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas.



		<p>Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicación en: Calle 1 de mayo No. 126, entre Calle Santos Degollado y Gral. José Silverio Núñez, Plaza del Río, local 43, Col. Centro. C.P. 49000. Ciudad Guzmán.</p>
1	Ubicación 13 Línea Telefónica / Delegación Tepatitlán	<p>Línea comercial con número 37 8701 5100 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicada en: Matamoros No. 814, Local 15, entre Boulevard Anacleto González y Calle Lope de Vega, Col. Comercial del Sur. C.P.: 47650, Tepatitlán, Jalisco.</p>
1	Ubicación 14 Línea Telefónica / Sindicato Plural	<p>Línea comercial con número 33 3853 9475 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 30 Mbps. Ubicada en: Calle Durango No. 1146, esquina Durango y Rafael Camacho, Colonia Observatorio, C.P.: 44266, Guadalajara, Jalisco.</p>
1	Ubicación 15 Línea Telefónica / Cuadrillas Mantto. Norte	<p>Línea comercial con número 33 3853 9378 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 10 Mbps. Ubicada en: Mar rojo # 1513, casi Esquina Enrique Díaz de León, C.P.: 44260, Guadalajara, Jalisco.</p>
10	Ubicación 16 Líneas Telefónicas / IPEJAL	<p>Líneas comerciales con números 33 3853 6897, 33 3853 9320, 33 3853 9329, 33 3854 5655, 33 38 36 9227, 33 3854 6389, 33 3853 7786, 33 3853 6517, 33 3853 7366, y 33 3853 4025 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Las cuatro primeras líneas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 30 Mbps. La quinta línea con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 10 Mbps. Ubicadas en: Av. Magisterio No. 1155, entre Durango y Zacatecas, colonia Observatorio. C.P. 44266, Guadalajara, Jalisco.</p>

En adelante dichos servicios serán denominados como **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"**, para los efectos del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** de conformidad a las características y condiciones detalladas en el presente clausulado y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020, las cuales se dan aquí por reproducidas, como si se insertaran a la letra, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"**



tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Brindar soporte constante 7 días por 24 horas los 365 días del año, tanto físico como telefónico.
- b) Tener un tiempo de respuesta de atención a fallas máximo de 72 horas.
- c) Tramitar la portabilidad numérica y considerar los tiempos necesarios de tal actividad para lograr la entrega oportuna de "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA".
- d) Contar con un centro de asistencia técnica para reportes, fallas o solicitar soporte en línea las 24 horas a través de un número telefónico 01 800 o local en la ciudad de Guadalajara y mediante correo electrónico o a través de acceso vía web.
- e) Otorgar acceso al portal para la consulta y descarga de factura, análisis de números telefónicos y consulta de reportes.
- f) Contar con oficina ubicada en la Zona Metropolitana de Guadalajara para garantizar los tiempos de respuesta para las partidas donde los domicilios estén dentro de la ZMG.
- g) Mandar vía correo electrónico los archivos PDF y XML de las facturas correspondientes al correo elena.ramirez@ipejal.gob.mx, recepcioncfdi@ipejal.gob.mx.
- h) Realizar "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA" conforme a los requerimientos solicitados por "EL IPEJAL".
- i) Proporcionar "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA" dentro del plazo establecido por "EL IPEJAL".
- j) Garantizar los servicios de soporte y además incluir las actualizaciones que se liberen durante mínimo 01 un año a partir de su recepción por parte de "EL IPEJAL".

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA" a partir del día 01 de abril del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

CUARTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por "LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA", de conformidad a los precios unitarios descritos en las tablas insertas a continuación, en la inteligencia de que el monto total del contrato será de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; con los precios unitarios descritos a continuación:



COSTOS DE LA LÍNEA

Tabla de costos por servicios para la telefonía fija analógica (Líneas solo voz)			
CONCEPTOS	P.U.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Instalación de Línea Telefónica	\$1,130.00 (1)	0	0
Renta de Línea Telefónica	-	203.94 Por cada línea	\$2,447.28
Servicio Medido (costo por llamada bajo consumo)	-	0.50 Llamada	-
Minutos a Celular (costo por llamada bajo consumo)	-	0.40 Minuto	-
Minutos de Larga Distancia Mundial	-	2.00 Minuto (2)	-
Minutos de Servicio 01-800	-	0.50 Llamada Saliente	-
Servicio de IP	-	-	-
Portación de Números	0	0	0
Servicio de Internet 4MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 6MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 20MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 30MB	-	No incluye	-
Portación de números	-	0	-
COSTOS TOTALES			

*Tarifas no incluyen impuestos

(1) Solo aplica para líneas nuevas

(2) Excepto países fuera del convenio de interconexión

COSTO DE LÍNEA CON INTERNET

Tabla de costos por servicios (Líneas con Internet)			
CONCEPTOS	P.U.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Instalación de Línea Telefónica	\$1,130.00 (1)	0	0
Renta de Línea Telefónica	-	473.28 Por cada línea (3)(4)	\$5,679.36
Renta de Línea Telefónica	-	688.79 Por cada línea (5)(6)	\$8,265.48
Servicio Medido (Costo por llamada bajo consumo)	-	Ilimitado	-
Minutos a Celular (Costo por llamada bajo consumo)	-	Ilimitado	-
Minutos de Larga Distancia Mundial	-	Ilimitado (2)	-
Minutos de Servicio 01-800	-	Ilimitado Saliente	-
Minuto Celular Nacional 045	-	Limitado	-
Servicio de IP	-	1000(7)	1200
Portación de Números	0	0	0
Servicio de Internet 4MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 6MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 20MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 30MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Paquete de Servicios Digitales	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Portación de Números	-	0	0
COSTOS TOTALES			

*Tarifas no incluyen impuestos

(1) Solo aplica para líneas nuevas.

(2) Excepto países fuera del convenio de interconexión

- (3) Paquete Mi Negocio Telmex
- (4) El paquete incluye un servicio de Internet hasta 30 MB en los sitios donde se tiene FO de Telmex, en caso de no existir facilidades FO se entregará la mayor velocidad posible en la red de cobre existente.
- (5) El paquete incluye un servicio de Internet hasta 50 MB en los sitios donde se tiene FO de Telmex, en caso de no existir facilidades FO se entregará la mayor velocidad posible en la red de cobre existente.
- (6) Paquete súper negocio TELMEX
- (7) Solo aplica para servicios de IP Fija actualmente activos.

El precio pactado retribuye a **"EL PROVEEDOR"** por todos los servicios otorgados a **"EL IPEJAL"**, así como los materiales y equipos empleados para su debida prestación, por lo que no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada a **"EL IPEJAL"**.

Ambas partes convienen en que el precio pactado por los servicios prestados, no variará durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de que **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** no fueran proporcionados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a cubrir pago alguno y **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito **"EL IPEJAL"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos de las mensualidades vencidas se realizarán en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, así como la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.- Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-013/2020

- a) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- b) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clabe bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-914-00200624101-3 de BBVA, por lo que deberá notificarle cualquier modificación a la misma, "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SEXTA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" durante toda la vigencia del presente Contrato y para el debido cumplimiento del objeto del mismo deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento,



- aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b. Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA.- CÉSIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL IPEJAL"** y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que **"EL PROVEEDOR"** utilice o contrate con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

Si **"EL PROVEEDOR"** niega la prestación de un servicio o no cumple con otorgar el servicio en el plazo establecido en el presente contrato, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de los servicios que no hayan sido realizados dentro del plazo establecido en el presente contrato y/o de conformidad a las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020, de acuerdo a la siguiente tabla:



DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE UNO A TRES DÍAS	5%
DE CUATRO A SIETE DÍAS	10%
A PARTIR DEL OCTAVO DÍA DE ATRASO, SE LE COBRARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DE CONSENTIMIENTO

Las partes otorgan su expreso consentimiento para la concepción y formulación del presente acto jurídico, reconociendo que sus voluntades no se encuentran viciadas por error, dolo, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra causa que pudiera invalidar su consentimiento y por ende afectar de nulidad el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de los servicios proporcionados a **"EL IPEJAL"**, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente instrumento jurídico con la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no habrá de cobrar ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA NOVENA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020, **"EL IPEJAL"** procederá a la no aceptación de **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** contratados.

Se entiende como no entregados **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"EL IPEJAL"**.

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA" y "EL PROVEEDOR" a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el servicio otorgado por otro, conforme a las especificaciones solicitadas dentro de los 3 días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, conectividad, funcionalidad, operatividad interna, externa y foránea de "EL IPEJAL", debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por el último de los mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Niños Héroes No. 1428, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190. Número de Teléfono: (33) 3678-8912.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y



autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

RICARDO ALFONSO SÁNCHEZ GALINDO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-AD-013/2020, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", con fecha 01 de abril del 2020.